

Mexicali, B.C., a 15 de noviembre del 2021

H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022 que se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, tiene por objeto crear un esquema fiscal que dé la oportunidad de alcanzar un equilibrio de las finanzas públicas y que, además dentro del sistema normativo de la administración pública, motive el pago de las contribuciones que corresponden al Municipio.

La política de ingresos para este 2022 está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en el que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre.

Resulta necesario aludir que nuestra ciudad de Mexicali se encuentra en vías de reactivación en su economía, la cual se

ha visto severamente golpeada por la pandemia mundial, ocasionada por el virus covid 19.

Por lo anterior, es compromiso del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, buscar las vías de un desarrollo óptimo para la ciudad, anteponiendo la responsabilidad de respetar la contribución ciudadana, en aras de un Mexicali seguro, en crecimiento y con bienestar, socialmente incluyente y con infraestructura y servicios de calidad, atractiva para visitantes e inversionistas; es por ello que la presente propuesta de Ley de Ingresos está basada en los principios de proporcionalidad, equidad y de legalidad.

Por lo cual, las modificaciones que contiene la presente iniciativa, en relación con las tasas y cuotas que sirven de base para determinar las contribuciones, han abandonado el carácter eminentemente recaudatorio, para constituirse únicamente en un medio regulador de los recursos públicos que se necesitan para satisfacer las necesidades prioritarias de la sociedad, acorde con la capacidad contributiva de los particulares.

De conformidad al artículo 115 fracción IV Constitucional, los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, y propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y

tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así, la presente iniciativa se encuentra elaborada conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los proyectos prioritarios para la Administración Municipal 2021-2024, así como los programas derivados de los mismos.

En la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal de este Ayuntamiento de Mexicali, se establecen de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos, estructurados en base a todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la Tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos, clasificados en Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Con base en estas consideraciones, a continuación, se describen los cambios y razonamientos que se tomaron en cuenta para la adecuación de la Ley de Ingresos del Municipio

de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, en lo referente a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que constituyen los ingresos propios de ley.

El impuesto predial es la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, y este debe de estar en la misma directriz del crecimiento y contribución.

En conformidad al artículo 115 fracción IV Constitucional, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, y propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos aunado al artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en donde otorga la atribución para cada ayuntamiento, para proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Los ayuntamientos, de manera exclusiva, tendrán la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

El impuesto predial funciona para distintos propósitos en Mexicali, como para la construcción y reparación de carreteras y vialidades, el acondicionamiento y creación de parques, la instalación de alumbrado público, la ampliación de los sistemas de luz eléctrica, la remodelación de inmuebles históricos y el establecimiento de programas de ayuda y fomento a la cultura y el deporte, así mismo, es un pago que el gobierno utiliza como herramienta de desarrollo urbano, y que bien aplicado, puede mejorar las condiciones de los servicios municipales que se ofrecen año con año, ya sea desde trámites administrativos, hasta obras como la instalación y limpieza del alcantarillado, reencarpetamiento de las calles y remodelación de los espacios públicos.

Y en cumplimiento a la obligación que tiene este Ayuntamiento de propiciar un Mexicali seguro en el que podamos vivir tranquilos y en paz para favorecer la realización efectiva del desarrollo personal, económico y el bienestar social y no debiendo de perder de vista, que desde el ejercicio fiscal 2017 no se han actualizado los importes a pagar por concepto del impuesto predial, no obstante que las Tablas de Valores Catastrales Unitarios si se han actualizado, proponemos se deje de considerar el artículo transitorio Decimotercero en donde la base utilizada para determinar el Impuesto Predial del ejercicio 2017 y se tome las tasas al millar aplicables para el cálculo del Impuesto Predial 2022, se propone una reestructuración en la tasa mencionada, presentando una reducción de 23 % al 40% a lo que se traduce a 2.0 puntos y 2.5 puntos, en relación al año anterior, esta reducción es considerable y se optó a fin de proteger la economía de las familias mexicalenses buscando el equilibrio en el pago de los contribuyentes de los ejercicios anteriores.

No debe perderse de vista, que, a fin de retribuir a los contribuyentes cumplidos, se propone un estímulo fiscal para el Ejercicio Fiscal 2022, se proponen gozar de descuentos solo en los meses de Enero, Febrero y Marzo, con un 15%, 10% y 5%, respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en este artículo.

Es importante mencionar que el impuesto predial, un impuesto directo, es considerado de igual de importante para el municipio al igual que lo es los impuestos del I.V.A. e I.S.R., a la federación, considerado el impuesto predial como la columna vertebral del ingreso para el municipio, sirviendo para que la economía tenga mayor eficiencia y poder suavizar la crisis económica.

Tan importante es este impuesto de pagarlo e invertirlo, que al hacerlo, es la misma ciudadanía quien goza de los aprovechamientos, atribuciones, usos y gozos, que se traduce en la aprobación de esta ley y su aplicación estricta.

Por otra parte, en este año, las familias mexicalenses sintieron los efectos económicos, consecuencia de la contingencia sanitaria por la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), por lo que se determinó a efecto de no agravar más la crisis económica por la que están atravesando, eliminar el **Impuesto sobre Negocios Jurídicos** que gravaba las construcciones, reconstrucciones, ampliaciones o remodelaciones de las construcciones existentes en los inmuebles y con esta medida lograr la reactivación económica en el sector inmobiliario de Mexicali.

Ahora bien, tratándose del **Impuesto sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos**, se propone una modificación en los sujetos y en la base para el cálculo del impuesto, para incluir a los sujetos que cubran una cuota o boleto de entrada a juegos permitidos, espectáculos públicos y centros nocturnos de diversión, así como a las funciones de obras de teatro y circo. Con esta modificación, lo que se busca es evitar la evasión fiscal en el pago de esta contribución por parte de promotores de eventos que no consideran en cálculo del impuesto el número de boletos vendidos y que por diversas razones las personas que compran o adquieren su boleto, no asisten al evento o espectáculo público.

En este contexto, y con la finalidad de no perjudicar mayormente las finanzas municipales, se propone un ajuste en el importe establecido para el **Impuesto para Mantenimiento y Conservación de Vías Públicas**, en el que básicamente se están redondeando las tarifas establecidas para 2021. Esto es, para vehículos de uso particular de 6.96 a 7.00 veces; Camiones de uso particular de 11.60 a 12.00 veces; Vehículos de transporte público de pasajeros de 9.28 a 10.00 veces; Camiones de transporte público de pasajeros o carga de 13.92 a 14.00 veces. Cabe mencionar que los ingresos recaudados se destinarán a satisfacer las necesidades que actualmente rebasan a Mexicali, en materia de pavimentación y bacheo.

En otro orden de ideas, el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió dentro de la Acción de Inconstitucionalidad número 21/2021, que el artículo 19 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio

fiscal de 2021, relativo al Derecho por Servicio de Alumbrado Público resultaba inconstitucional. Resolución que vincula al Congreso del Estado de Baja California, para que en lo futuro, se abstenga de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el destino o uso de los predios de las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de los mismos, esto es, tomando elementos ajenos al costo real del servicio al depender del uso o características del predio respectivo, sin tener en cuenta el costo que para el Estado representa la ejecución o prestación del servicio para todos los que lo reciben, aunado a que tampoco se trata de una cuota fija e igual para todos los beneficiarios del servicio proporcionado por la Autoridad.

Por lo que, en esos términos se analizó la forma y criterios para modificar la iniciativa presentada y que nos ocupa, atendiendo las recomendaciones del alto Tribunal del País, esto es, subsanar las observaciones realizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2021, fue en el sentido de que el cobro del Derecho por Servicio de Alumbrado Público establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, era inconstitucional porque se utilizó como base para la determinación del derecho uso o características del predio respectivo (doméstico, comercial y servicio e industrial), sin considerar el costo real que

representa para el Gobierno la prestación del servicio, mantenimiento y operación de la red de alumbrado público.

De ahí que el Municipio de Mexicali, en observancia a los criterios antes indicados, establece el **Derecho por Servicio de Alumbrado Público**, el cual acoge los elementos esenciales de las contribuciones en estricto apego a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria y no representa una contravención a la esfera jurídica de la competencia federal.

En ese sentido, el objeto de este derecho es la prestación del servicio de alumbrado público, entendiendo por éste el servicio de iluminación que las autoridades municipales otorgan a través de la red de alumbrado público, en espacios públicos y vialidades como calles, avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y otros lugares de uso común del Municipio de Mexicali. Señalando como sujetos de este derecho, los beneficiarios del servicio de alumbrado público, antes mencionado.

Cabe mencionar, que actualmente, se ha dado mantenimiento a más de 14,765 luminarias en la Ciudad y Valle, lo cual incluye atención a reportes ciudadanos, reparación de luminarias y circuitos de alumbrado, instalación y/o sustitución de arbotantes o postes de concreto, instalación de luminarias donde no existían, así como sustitución de metros lineales de cableado por daños, choques y reportes ciudadanos.

Asimismo, en lo que va del año, se han instalado 15 lámparas tipo LED-Reflector para el mejoramiento de la iluminación del Puente Distribuidor Vial, así como la migración o cambio

de 137 luminarias de vapor a LED en pasos a desnivel del Boulevard Manuel Gómez Morín, Puentes Lázaro Cárdenas, Distribuidor y Eje Central, mejorando con estas acciones, la eficiencia lumínica vial en favor de todos los habitantes de Mexicali.

Lo anterior, toda vez que es obligación de los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio y mantenimiento del alumbrado público; por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento de Mexicali, realizar el cobro a los particulares por la prestación del servicio de operación del servicio de mérito.

No obstante, lo anterior, este Gobierno comprometido con la economía de las y los mexicalenses y consiente de la situación mundial de salud por la que estamos atravesando, incluso en detrimento de las arcas municipales por las que estamos pasando, establece una cuota fija para todos los sujetos obligados al pago de este derecho de \$15.00 M.N. (quince pesos 00/100 Moneda Nacional), mensuales, lo que se traduce en una reducción del 7.2% con respecto a la tarifa más baja establecida el año pasado, esto es, de los \$16.13 pesos mensuales que actualmente se pagan, se reduce a \$15.00 pesos mensuales para el Ejercicio Fiscal de 2022, sin que afecte a dicha cuota fija, el incremento por la actualización de la Unidad de Medida de Actualización (UMA) en febrero de 2022.

Cabe mencionar, que dicha cuota única responde al costo anual globalizado del servicio de alumbrado público erogado por el Municipio de Mexicali.

Ahora bien, al establecerse una cuota única para el pago del derecho de mérito, se elimina el artículo transitorio que otorgaba un descuento de 7 (siete) UMAS a los contribuyentes clasificados como industriales que acreditaran contar con menos de 100 empleados.

Por otro lado, dada la emergencia sanitaria por COVID-19), que inicio en el año 2020, y que continua en el presente año, este Gobierno comprometido con la población Cachanilla determinó no realizar ningún incremento en los servicios que presta el **Registro Civil**.

Y en ese sentido, al ser un Gobierno sensible y cercano a la gente, que se caracterice por ser solidario y brindar el apoyo a las familias afectadas por el fallecimiento de un ser querido durante esta emergencias sanitarias, hemos contemplado hacer extensivo para el ejercicio fiscal 2022, la exención en la expedición de actas de defunción, ante la declaración de una emergencia sanitaria por la Autoridad competente, durante el tiempo que permanezca vigente la emergencia y en los casos en que la causa de la muerte se encuentre relacionada y/o asociadas a la emergencia sanitaria de que se trate.

Y en ese mismo orden de ideas, en los casos en que por causa de las medidas de seguridad sanitaria antes mencionadas, no sea posible efectuarse el matrimonio en la fecha agendada, se propone la devolución del 100% de los derechos que se

hubieren causado por solicitud, tramite y celebración de matrimonios, entrega de formatos y constancia de asistencia a prematrimoniales, previa solicitud de los contrayentes a la que se acompañe el recibo original de pago que le haya sido emitido por la Recaudación de Rentas Municipal, y siempre que la solicitud se realice antes de la fecha en que se celebre el matrimonio.

En materia de **comercio ambulante** se propone la exención en el pago de derechos para los albergues y asociaciones civiles que se encuentren debidamente registrados ante el DIF Municipal, y que sean dedicados a el cuidado de niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando cumplan con el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, o de Otras Actividades en la Vía o Bienes Públicos del Municipio de Mexicali. Lo anterior, a efecto de que se hagan de recursos para seguir apoyando a este sector vulnerable de la población.

De igual manera, se otorga un estímulo fiscal a las personas que revaliden el permiso en los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, ante el Departamento de Comercio Ambulante del 15%, 10% y 5% respectivamente. Adicionalmente, se elimina el cobro de recargos por la falta de pago dentro del plazo establecido, esto con el objeto de reactivar la economía de la ciudad y su Valle la cual sufrió graves repercusiones a consecuencia de la contingencia sanitaria por la que atravesamos el año pasado y este 2021, de ahí que resulte necesario otorgar estímulos a los comerciantes e incentivarlos para que regularicen la renovación de sus permisos, los cuales no fue posible realizar a consecuencia de la pandemia mundial de SARs-Co-V2 (Covid 19).

En el caso de expedición del permiso eventual para la degustación de bebidas alcohólicas, se señala la temporalidad de 1 a 30 días dentro del mismo mes por establecimiento, con un costo a la baja del 32% el cual se ve reflejado a 12.9 veces.

Ahora bien, la pandemia mundial ha puesto de manifiesto el uso de medios alternativos de difusión, mediante plataformas digitales y el sector comercial los ha aprovechado de manera parcial o total, motivo por el cual se adiciona en el caso de permisos eventuales la transmisión, reproducción y/o difusión mediante plataformas digitales de eventos virtuales con un costo de 58.80 veces la UMA.

Ahora bien, es importante destacar, que este gobierno comprometido con el sector comercial, otorga una exención en el pago de derechos por expedición de permisos nuevos, para el caso de Restaurantes dedicados a la venta y almacenaje de vinos de mesa exclusivamente de producción nacional, esto en concordancia con el Decreto por el que se condona y exime a las personas físicas y morales el 100% del pago del Impuesto estatal a la Venta Final de Bebidas con contenido alcohólico, publicado por el Gobierno Estatal, en apoyo a dicha actividad y para lograr el fortalecimiento económico y financiero de las empresas que conforman este sector.

Siguiendo con el tema de revalidación de permisos de alcoholes se adiciona a los restaurantes dedicados a la venta y almacenaje de vinos de mesa exclusivamente de producción nacional con un costo de renovación de 40.61 UMAS y se señala que dichas revalidaciones se realizaran en el mes de septiembre.

En el caso de establecimientos para eventos sociales y fiestas, se adicionan la expedición de certificado de los permisos para exhibición en el establecimiento en 4.00 veces la UMA y la expedición de certificado de los permisos por robo, destrucción o extravío en 20.00 veces la UMA, ya que actualmente dichos cobros no se contemplan, pero resultan necesarios para que los permisionarios lo exhiban.

Dentro de los servicios que presta **el Heroico Cuerpo de Bomberos**, se especifican los giros para incluir a los giros mercantiles tales como bancos y casas de empeño, y giros de salud, que incluya a clínicas, hospitales, laboratorios y similares, que va de los 0.11 veces a 0.18 veces la UMA.

En el mismo sentido, se adiciona en el rubro de inspección de dispositivos de seguridad en edificios existentes, de oficio o a petición de parte a los Establecimientos en general no especificados en otros rubros para abarcar todos los conceptos y supuestos. También se agregaron giros de trabajo como: estacionamientos, auto lavado, consultorios, sastrerías, renta de internet, clínicas, hospitales, sanatorios, bancos, casas de cambio, oficinas administrativas, salas de entretenimiento, como salas cinematográficas, salas de teatro y demás giros similares con rangos que van por metro cuadrado de 5.29 veces a 105.84 veces la UMA, para facilitar la clasificación entre los giros comercial y de servicios y ser más específicos. De igual manera, se agregaron los giros de reunión pública como para incluir a los templos, salones religiosos y salones sociales y parques para fiestas y eventos, y en el rubro de giros comerciales se incluyó a las tiendas departamentales, venta

de autos, librerías, dulcerías y demás establecimientos dedicados a la compra-venta de artículos por metro cuadrado de construcción y se especifican los rangos de 101 a 500 metros cuadrados de construcción que van de los 15.87 a 39.69 la UMA, respectivamente.

Se adiciona a las tiendas de autoservicio, expendios, licorerías y giros similares con más de una sucursal con un costo de 39.66 veces la UMA.

Tratándose de la expedición de certificación de equipo y dispositivos de seguridad simplemente se hace referencia al Reglamento de prevención de incendios, para el Municipio de Mexicali, sin aumentar los costos en su expedición y se adiciona a las empresas dedicadas a la venta de sistemas contra incendio.

En respuesta a una plan de contingencia se adiciona el Certificado de ocupación máxima con un costo de 13.23 veces la UMA y la solicitud de prórroga en 5.29 veces la UMA.

Para hacer más atractivo y fomentar la capacitación en materia de Seguridad, se adicionan nuevos cursos que imparte el Departamento de Bomberos tales como: Rescate acuático (guardavidas), Soporte vital básico (resucitación cardiopulmonar con el uso del desfibrilador externo automático), Materiales peligrosos nivel reconocimiento, Seguridad en alturas y Seguridad en espacios confinados, todos con un costo de 66.15 veces la UMA.

A lo que respecta a **Control Urbano** el municipio de Mexicali con el fin de autorizar, controlar y vigilar las acciones de

edificación en el ámbito municipal, de conformidad con las facultades derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California y sus Normas, se propone una individualización de derecho y que este vaya de la mano con el principio de proporcionalidad fiscal, dicha individualización será efectiva para emitir la licencia para la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación y otras construcciones de edificios habitacionales, comerciales e industriales, y así, ser, más eficientes y equitativos para la demolición parcial o total de edificaciones, por lo que es necesario la intervención de la clasificación de dichas demoliciones y se dividen en tres tipos de demoliciones, las cuales pagaran tres tipos de tarifas cada una.

Con individualización en este inciso se propone disminuir el pago de derecho de suelo denominado habitacional, que daría un efecto inmediato de beneficio económico para ese sector habitacional, y continuar con el mismo cálculo del ejercicio fiscal 2021 para los contribuyentes mayores, o llamados contribuyentes con uso de suelo comercial.

Así mismo, en este mismo artículo se propone gravar el Registro del responsable Proyectista y/o Director de Obra, que anteriormente no existía ese cobro de derechos, a un cobro inicial de Registro del Responsable Proyectista y/o Director de Obra, y un cobro anual por revalidación de ese mismo permiso, que representaría un ingreso para las arcas

de la Hacienda Municipal, que impactaría en la búsqueda del comercio o de lucro a grandes inversionistas inmobiliarios.

De los servicios que presta esa oficina, por Uso del Suelo, se aumenta el costo de en determinados tipos de permisos, como lo son por análisis y emisión de dictamen o constancia de uso del suelo de Hospitales, centros médicos y de especialidades.

Se propone aumentar el derecho de uso de suelo de Hospitales centro médicos y especialidades en diferentes edificaciones de clínicas, consultorios, servicios médicos forenses, laboratorios, servicios médicos y guarderías, con la finalidad de homologar el uso de suelo con los comercios pequeños para que todos cumplamos en igualdad y equitativamente con la recaudación municipal.

Así, también en este artículo en su área de Agroindustria de envases y empaques, forrajes y otras, se propone aumentar el derecho a cualquier superficie de este tipo en razón de casi tres veces el aumento de la contribución y se propone gravar en general el Permiso temporal de uso de suelo para plantas generadoras de energía eléctrica, ya que dichas plantas generadoras de energía han gozado de grandes privilegios en sus producciones y en donde se busca beneficiar la recaudación del municipio con quien tiene la capacidad de contribuir y gozar del producto inmediato de su contribución con el uso de todas las obras realizadas con ese impuesto.

Ante el crecimiento de actividades comerciales en la reactivación de la economía cachanilla frente a la epidemia

mundial a causa del SARs-Co-V2 (Covid 19) y no dejando a lado la obligación municipal para proveer de la seguridad en el desarrollo urbano, se contempla la toma de medidas para el eficaz cumplimiento de la normativa urbanística de nuestra ciudad, las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, proponemos la tramitación de la **licencia Municipal de operación** que es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeros.

Este trámite tiene por objeto que la Dirección de Desarrollo Urbano garantice que los inmuebles con usos distintos a los habitacionales cumplan con las medidas de habitabilidad, de seguridad, nivel de servicios adecuado, condiciones de prestación de servicios acorde a la normatividad vigente y las condicionantes señaladas por dependencias como Protección Civil y Bomberos, Medio Ambiente Municipal, Dirección de Alcoholes o Salud Pública, según el giro comercial o industrial que se trate. Licencia que se renovará anualmente.

En consideración a que los obligados a la obtención de la Licencia Municipal de Operación, se encuentren en oportunidad de conocerla, informase y tramitarla en tiempo y forma se exentará el cobro en el ejercicio fiscal 2022.

En el caso, de los servicios que presta el **Departamento de Fraccionamientos**, se aclara quienes soliciten los análisis

de desarrollos urbanos para incluir a las personas distintas de los propietarios, de igual manera se agregan los costos por la expedición de copias simples y se diferencia el costo dependiendo del número de hojas solicitadas que va en un rango de 10 hojas por 0.40 veces la UMA y 0.075 veces la UMA la hoja adicional, cabe resaltar el cobro por copia certificada de documento no sufrió incremento alguno. Ahora bien, como no se cuenta con el equipo necesario para prestar el servicio de sacado de copias de planos, se cambia el concepto por certificación de planos con el mismo costo

Con la presente reforma a esta Ley, por lo que respecta a la operación de Centros de Acopio, Separación o Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos, anteriormente existía una cuota única, a partir de este Ejercicio Fiscal, y con la finalidad de recaudar recursos suficientes y bastantes, necesarios para proveer a la sociedad mexicalense de aquéllas necesidades que le son prioritarias, en cumplimiento a la obligación que tiene este Ayuntamiento de favorecer la realización efectiva del desarrollo personal, económico y el bienestar social, se integra a este rubro la recepción y evaluación de documentos para resolver respecto a la Revalidación Anual de la licencia ambiental municipal, procurando que cada vez con mayor frecuencia, se implementen medidas para la conservación del Medio Ambiente, ante el aumento de los índices de contaminación que se presentan en nuestro municipio, con base a la responsabilidad social, en beneficio de nuestra comunidad. Los fines del cobro de este Derecho, entre otros, son recaudar recursos suficientes y bastantes, necesarios para satisfacer aquellas necesidades prioritarias en materia de **Protección al Medio Ambiente.**

En lo que se refiere a la Construcción de Comercios y/o Servicios, anteriormente se habían estado contemplando diversas cuotas en relación con la superficie de dichas obras de Construcción, en donde se contemplaban aquéllas edificaciones con una superficie desde los 150 metros cuadrados hasta el máximo de 1,001 metros cuadrados, sin embargo, ante el impacto de los altos índices del desarrollo de nuestra Ciudad en materia de inversión, y procurando promover a nuestro Municipio como destino para la inversión y los negocios, generando la atracción y retención de empresas que contribuyan al desarrollo sustentable, con base a la responsabilidad social, en beneficio de nuestra comunidad. Los fines que se persiguen en el cobro de este Derecho, entre otros, son recaudar recursos suficientes y bastantes, necesarios para satisfacer aquéllas necesidades prioritarias de la sociedad mexicalense, por lo que debe considerarse incrementar al doble la superficie contemplada para la Construcción de Comercios y/o Servicios tomando en cuenta un máximo de 2,001 metros cuadrados, así como implementar la adquisición de una Licencia Ambiental para el Aprovechamiento de Materiales Pétreos con vigencia anual, y su respectiva revalidación; por otro lado, en lo que concierne a los Residuos Sólidos Urbanos, a la clasificación de Residuos No-peligrosos se amplía a la clasificación de los mismos, aquellos que sean de manejo especial, para evitar dejar fuera restos o basuras compuestos de otro tipo de elementos. Se exime el pago en caso de solicitud o permiso por remoción de troncos de árboles secos, por considerarse de origen orgánico o biodegradable, es decir, que no deteriora ni perjudica la **Protección al Medio Ambiente**.

En vista de lo anterior, los ajustes al presente derecho deben interpretarse en armonía con las demás disposiciones que regulan lo relativo a este concepto.

En el rubro de Panteones Municipales, se antepone la palabra Permiso, en los casos de la instalación o remodelación de lápidas, para mayor claridad en la redacción de la descripción de este Derecho por concepto de **Servicios Públicos**.

Se consideró ofrecer en beneficio de los contribuyentes que tramiten su licencia de autorización de obra pública o privada consistente en Guarniciones de Concreto y/o Banquetas de Concreto, separar ambos conceptos, mismos que anteriormente se contemplaban en el mismo rubro de la Ley de Ingresos, pues al tomar en cuenta que las Guarniciones son los elementos que se emplean principalmente para limitar las banquetas, franjas separadoras centrales, camellones o isletas y delinear la orilla del pavimento, se consideró conveniente actualizar esta cuota implementando un decremento en el cobro de servicios por obra consistente en Guarniciones por metro lineal, permaneciendo la misma tarifa por lo que respecta a la obra consistente en Banquetas, ya que estas constituyen una franja de mayor medida comprendida entre la guarnición que limita la superficie de rodamiento y el límite de los predios.

No obstante lo anterior, en cualquiera de los casos que consistan en el pago de derechos por expedición de licencias de autorización para romper el pavimento o hacer cortes de banquetas o guarniciones de la vía pública para la ejecución de obra pública o privada en piso, vía pública en lugar no

pavimentado, calles revestidas de grava conformada, de concreto hidráulico o asfáltico, estarán exentas las Dependencias pertenecientes a la Federación, al Estado y a los Municipios, cuando la acción resulte para fines administrativos y propósitos de objeto público. Sin que lo anterior libere al interesado de su obligación de realizar oportunamente el trámite correspondiente ante la **Dirección de Obras Públicas**. Como lo es la expedición de la licencia correspondiente.

El mismo criterio se aplicará cuando la ruptura de la banqueta tenga como propósito su reposición sin modificar su trazo y estructura, así como mejorar la imagen urbana, en estos casos dicho Servicio se considera exento. Sin que lo anterior libere al interesado de su obligación de realizar oportunamente el trámite correspondiente de Autorización de Licencia ante la **Dirección de Obras Públicas**.

En caso de no realizar el trámite, este Servicio no se considerará exento de cobro y se hará acreedor a cualesquiera de las multas por alterar o modificar el pavimento, guarnición o banqueta de la vía pública.

Para incentivar a una mejora a la imagen urbana cuando se esté en el supuesto de obra el cambio de una instalación aérea por una subterránea se considerará EXENTO, sin que lo anterior libere al interesado de su obligación de realizar oportunamente el trámite correspondiente de Autorización de Licencia ante la Dirección de Obras Públicas.

En caso de no realizar el trámite, este no se considerará exento de cobro y se hará acreedor a cualesquiera de las

multas por alterar o modificar el pavimento, guarnición o banqueta de la vía pública.

Por lo que respecta a la Construcción de Topes, a la categoría consistente en Topes a base de Carpeta Asfáltica, se añadió la categoría de Topes a base de Boyas Metálicas, al considerarse un dispositivo necesario para señalamiento horizontal que se utiliza en vialidades o calles de la ciudad implementados como reductores de velocidad o delimitadores de zonas, se considera que en el caso de los Topes a base de Boyas Metálicas, tienen un costo mayor en comparación con los Topes a base de Carpeta Asfáltica, motivo por el cual la tarifa entre ambas categorías debe ser diferente. Es importante resaltar que la implementación de estos dispositivos coadyuva a la prevención de los accidentes de tránsito provocados por conducir vehículos de motor a exceso de velocidad, ya que lo más grave que puede ocurrir al superar el límite de velocidad es perder el conductor la propia vida y llevarse consigo la vida de otra persona que estuvo en un mal lugar y momento.

Se implementa durante este Ejercicio Fiscal el Alta en el Padrón de Contratistas y Proveedores con vigencia Anual, a quien así lo solicite, misma que se renovará cada año, teniendo el mismo costo el trámite de alta como el trámite de Renovación.

Con respecto al aprovechamiento de los bienes inmuebles de dominio público y privado propiedad del Ayuntamiento, que anteriormente era competencia de la Oficialía Mayor ahora pasarán a ser parte de las funciones que desarrollará la Comisión Municipal de Valuación, como son los de establecer

los montos de la renta de dichos bienes, así como las que se tiene el derecho a subarrendar.

Asimismo, la Comisión Municipal de Valuación será la encargada de fijar los valores de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento para su venta cuando así lo dispongan las necesidades del Municipio, siempre y cuando dicho monto no sea inferior al valor fiscal establecido.

Se ha actualizado la cuota por derecho de utilizar el Estacionamiento del **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, pues anteriormente se contempló una cuota única por este concepto, sin embargo, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios y en apoyo a la economía de las familias mexicalenses aunado al propósito de contribuir con las actividades de sano esparcimiento y convivencia familiar, que tanto bienestar proporciona al ser humano, se consideró implementar la modalidad de 0 a 20 minutos así como la de 21 minutos en adelante, para aquellos casos en que los usuarios únicamente ingresen al estacionamiento con el objeto de realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, ya sea en transporte privado o público, y permanezcan en el estacionamiento por un lapso de tiempo que no exceda los 21 minutos, estos vehículos estarán exentos de la cuota; solo se aplicará la tarifa correspondiente para aquellos usuarios que permanezcan en el estacionamiento por más de 21 minutos, así como aquellos que extravíen su boleto de entrada al mismo, lo anterior con la finalidad de homologar este criterio con los demás parques y centros recreativos

paramunicipales, con el afán de ofrecer un servicio más completo a la vez que sea equitativo.

Con la finalidad de incentivar la adquisición del pase de 24 entradas al Parque, en la compra de este pase se regalará una entrada más, también, para aquellos usuarios de las instalaciones del Gimnasio del **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario** será contratado un Instructor que brinde un apoyo integral en el tema de la activación física en el área de gimnasio, de esta manera, los usuarios contarán con un profesional en entrenamiento físico que contribuya en la prevención de posibles lesiones por el uso inadecuado de las instalaciones del Gimnasio, al mismo tiempo que al contar con un Instructor, este Centro de Desarrollo ofrecerá un servicio completo en el tema de la activación física, contribuyendo con la labor social de fomentar la cultura del deporte y el desarrollo físico sistemático. Se consideró disminuir el costo de la membresía mensual y el pase individual al área de alberca cuando éstos se adquieran como paquete. Se prevé que, con este incentivo, se logre que más visitantes que acuden en familia, adquieran la membresía y de esa manera, se logre una mayor recaudación beneficiando a la vez a la economía de las personas que acuden a estas instalaciones.

En relación a lo anterior, es de tomarse en cuenta que los costos por el uso de la alberca están por debajo de lo que otros parques retienen, debiéndose considerar además que el adecuado mantenimiento de la alberca es básico para disfrutar de ella al cien por ciento, y los insumos para su mantenimiento como son la regulación del PH, el cloro, la depuración del agua o el filtrado son aspectos que no deben

perderse de vista, y debido al índice inflacionario que se refleja en la actualidad han incrementado su costo. Como requisito obligatorio para tener acceso al área de albercas del **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, deberá cubrirse la cuota por la exploración física, misma que deberá ser aprobada si el médico determina que no existe ningún problema físico con el usuario.

Debido al incremento en los costos de todos los servicios necesarios para el mantenimiento en General de las Instalaciones y su infraestructura para el apropiado funcionamiento del Centro Integral Centenario, es necesario hacer algunos ajustes en la presente Ley, motivo por el cual se han incrementado los servicios de evaluación psicológica individual para niños o adultos, de pareja, familiar, así como el Taller Psicológico Comunitario o Empresarial.

Tómese en cuenta, que como resultado de la pandemia de COVID-19 muchos mexicalenses de todas las edades han tenido que quedarse en casa, ocasionando que se mantengan menos interacciones sociales y se practique menos ejercicio. Esto puede tener consecuencias negativas para la salud no solo física sino también mental, por lo que los servicios de evaluación psicológica que se ofrecen en el Centro de Desarrollo Centenario constituyen una parte muy importante del Derecho a la Salud que todo gobierno debe garantizar.

La renta del Kiosco ubicado a un lado del área de juegos se incrementó con motivo de su reciente remodelación, pues al estar mejor ubicado, se consideró oportuno homologar el costo de su renta, con el costo de la renta de las palapas, así como se implementó la aplicación de una cuota de recuperación

por el uso de energía eléctrica por evento contratado. Con la mencionada remodelación y reubicación de este Kiosco, se pretende despertar el interés de mayor número de usuarios a las instalaciones del Centro, quienes disfrutarán de unas instalaciones cómodas ideales para convivir con familiares y amigos, contribuyendo así al reforzamiento de los lazos afectivos, sobre todo si tomamos en cuenta que en los últimos tiempos se ha presentado una crisis de valores familiares.

En el caso de las canchas que forman parte de los Servicios que ofrece el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, ante la creciente demanda de su uso, se consideró conveniente aumentar la cuota por la renta de estas, pues es necesario mantenerlas en un apropiado estado de conservación y mantenimiento, en atención a las necesidades de los mexicalenses que acuden a solicitar su uso. Al mismo tiempo que las diferentes canchas se encuentran a disposición de los usuarios, se está trabajando en rehabilitar otras áreas del parque con el propósito de ofrecer instalaciones de mayor calidad, mayor confort y más durabilidad, al considerarse al deporte no sólo como una actividad lúdica que realza el cuerpo y el espíritu, sino que constituye también un derecho humano, ya expresamente reconocido en algunos países dentro de los que se encuentra México y en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Por lo que hace a la renta de Espacios Publicitarios, ha sido necesario hacer una clasificación más específica en la renta del estacionamiento dependiendo del uso que se le dará al espacio, del evento y de su duración, para mayor control en

el ingreso de los usuarios, así tenemos que anteriormente se consideraba únicamente la Renta de espacio por vehículo en el estacionamiento, se implementa en la presente Ley, la Renta de estacionamiento para eventos en sus diferentes modalidades, como son "Car Show" y eventos varios con una duración de hasta 5 horas, el costo variará según la Zona que se contrate, pudiendo ser la Zona poniente, Zona oriente, o bien, una Zona parcial (lo anterior no aplica para los Espacios Publicitarios en "Car Show"); además, ante el incremento en el costo de las tarifas eléctricas, se consideró conveniente, aplicar una tarifa adicional para las contrataciones que incluyan uso de luz eléctrica.

Atendiendo a la diversificación de las actividades que realiza la sociedad mexicalense, que comprenden no nada más la activación física, sino también las cada vez más comunes exposiciones de artículos diversos con la finalidad en algunos casos de comercio ambulante espontáneo, se implementa en la presente Ley de Ingresos, la renta de espacios de 2 x 2 metros orientados a la instalación de puntos de exposición de artículos diversos mejor conocido como Bazar Centenario. Así también, ante las necesidades de cierta parte de la población de capacitar a futuros conductores que desean reforzar sus conocimientos y destrezas en el manejo seguro de vehículos de motor, se implementa la Renta del Estacionamiento del **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, para clases de manejo, mismas que podrán ofrecerse por espacio de una o hasta dos horas, en la zona oriente del estacionamiento pegado a la lateral y delimitado por personal del mismo Centro.

En lo que respecta a los diversos cursos que se ofrecen en el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, se consideró conveniente aumentar la cuota por la impartición de estos, pues es necesario mantener las instalaciones en las que se ofrecen en un apropiado estado de conservación y mantenimiento, en atención a las necesidades de los usuarios que cada vez con mayor frecuencia se acercan a solicitarlos. Además, los costos de los insumos como son el servicio de luz eléctrica, agua, entre otros, aumentaron, y se está trabajando en rehabilitar diferentes áreas del Centro para proveer un mejor servicio a los usuarios.

La presente adición al artículo obedece a la necesidad de que más visitantes acudan en familia al Centro y estén en posibilidad de tener acceso a diferentes actividades recreativas y culturales en todos sus aspectos, teniendo como fin la proyección de valores sociales a través de dichas actividades. Para ello, se promoverán y adecuarán cursos diversos como artes plásticas, ballet, guitarra, entre otros, acorde con la capacidad contributiva de los particulares, y que cada sujeto tenga acceso a aquellas actividades recreativas y culturales según su capacidad contributiva.

Con los fondos que se pretende recaudar, y en coordinación con el Ayuntamiento, el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario** estará en disposición de organizar, promover y ejecutar toda clase de eventos deportivos y recreativos en las instalaciones, así como la difusión y educación en la cultura del deporte en todos sus aspectos, teniendo como fin la proyección de valores sociales a través de dichas actividades. De esta manera, al promover, administrar y operar el Parque Centenario, se destinarán los beneficios

económicos que se recauden, al mejoramiento de las mismas instalaciones, abandonando con este criterio el carácter eminentemente recaudatorio.

Durante el presente ejercicio fiscal, el **Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, está autorizado para recibir del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de personas físicas y morales, subsidios, aportaciones, subvenciones y donativos en efectivo y/o en especie.

En el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali** se plantearon realizar unos pequeños ajustes que beneficiarán al usuario al momento de realizar el pago del servicio, dado que podrán hacerlo en cajeros autorizados por los bancos, y en virtud que dichas terminales no dan cambio se realizaron minúsculos incrementos que van del 0.68% a un máximo de 1.16% con respecto a la inscripción de cursos regulares y de verano en la Casa de la Cultura, CREA Cultura, Meyibó y a los Centros Culturales a los que se les adiciona a su nombre "del Valle" para hacer una mejor distinción a donde pertenecen.

Además de las clases individuales de piano que se imparten en la Casa de la Cultura ahora también se impartirán clases de violín, chelo y trompeta, el cual no sufre ninguna variación con respecto a los costos de los cursos, también se impartirán talleres intensivos en los Centros Culturales que tendrán costo que van desde los \$200.00 m.n. hasta los \$1,000.00 m.n., demás con la finalidad de darle una mayor difusión a los diversos eventos artísticos que pueden presentarse en los diversos espacios que ofrece el Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMACUM), se crea el inciso k

)que engloba el costo por boleto que va desde \$1.00 m.n. hasta un costo máximo de \$500.00 dependiendo del espectáculo que podría ser desde obras de arte, danza, literatura etcétera.

Con la creación del Museo Wok viene la necesidad de incluirlo en la presente Ley de Ingresos y asignar los costos de los servicios prestados, mismos que fueron fijados pensando en la economía y beneficio de las familias mexicalenses, por lo que el costo de entrada al museo será de solo \$25.00 m.n., se crean 3 diferentes costos de los recorridos guiados dependiendo del público a quien van dirigidas, los cuales van de los \$35.00 hasta los \$50.00 por persona, también se fija el costo de \$150.00 m.n. para la entrada a los festivales que se llevarán a cabo en el Museo, pero con una variación del costo asignado a las presentaciones artísticas que será de solo \$110.00 m.n., además se impartirán cursos de pintura china y del idioma chino, donde el curso individual tendrá un costo de \$725.00 pero si optan por los paquetes de cursos solo pagarán \$2,400.00 m.n.

Otra área de oportunidad que estaba siendo desaprovechada es la renta de ciertos espacios en los distintos centros culturales de la ciudad, como lo son la renta de la marquesina y del bastidor en las rejas de la Casa de la Cultura, m.n., los cuales estarán exentos si el solicitante del servicio es una asociación civil no lucrativa o para una entidad gubernamental; asimismo en el Museo Wok se podrá rentar el vestíbulo, el sótano y la galería temporal, aunque estos nuevos espacios no contarán con los descuentos o exención de pago que se aplica para organizaciones civiles, grupos

artísticos que establece el Reglamento de arrendamiento de los espacios Culturales del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali (IMACUM)**.

Además, que se incluye la venta de artículos promocionales como son camisetas, tazas, plumas, portavasos, gorras, artesanías, etcétera, aunque estos precios se establecerán dependiendo de las necesidades y una vez que se tenga el inventario se publicará la lista de los costos de cada producto.

Respecto a los derechos que cobra el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, se adiciona al artículo que estos deberán ser autorizados a través de la Junta de Gobierno.

En lo que respecta a los servicios que presta el **Patronato del Bosque y Zoológico de la ciudad** se optó por no incrementar los costos, lo anterior en beneficio de la economía de las familias de nuestra comunidad, pero si se incluyó una variante en el Paquete Diamante en el que ya estaba establecido el acceso al parque acuático hasta por cuatro horas, a lo que se agrega la opción de cambiar dicha entrada por un pase al Safari, lo mismo aplicaría en el Paquete Escolar 4 V.I.P., lo anterior con la finalidad de dar a conocer esta nueva atracción.

En el **Parque Vicente Guerrero** se propone incluir el costo por el uso del estacionamiento a los usuarios del bazar así como también a los que exclusivamente van a hacer uso de las canchas de futbol rápido, planteando un costo de

estacionamiento de solo \$10.00 m.n., también se incluyó en dicha propuesta y con respecto de las nuevas canchas de futbol rápido el costo de renta por hora haciendo una diferencia en el precio si además se debe proporcionar la luz eléctrica, y en virtud de la nueva creación de dichas canchas se proponen el costo de la publicidad al interior de las mismas, haciendo una diferencia entre la zona perimetral de 2.4 x 1.2 mts., zona de esquina de 2.4 x 2.4 mts., y la zona frontal de 4.80 x 3.66 mts., estableciendo que el cobro sería mensual.

Anteriormente se ofrecía a los usuarios que al inscribir a más de tres hijos en los cursos de verano se otorgaba un descuento del 30%, pero buscando como beneficiar la economía de los mexicalenses se optó por reducirlo a más de dos hijos.

Del **Parque Cri Cri** se propone unificar los costos de la renta de las Palapas fijándolo en \$1,000.00 m.n., por lo que se eliminó el inciso del costo de la renta de la Palapa número 8, además se proyecta incluir una cuota de recuperación por el uso de diversos aparatos eléctricos como rockolas, inflables, abanicos, etc.

Anteriormente los Comités Deportivos cobraban las entradas a las Unidades Deportivas en virtud que ellos se encargaban del mantenimiento de dichos centros deportivos, pero para dar una mejor atención se propone que el **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali (IMDECUF)** se encargue de dicho cobro por lo que se adicionan las Unidades Deportivas Cándor, Independencia, Nacozari, Nacionalista,

División del Norte, Atlético del Rey, 18 de Marzo, Carbajal, Robledo, Valle Dorado, Infonavit Cucapah, Hidalgo Sur y Ciudad Morelos, además con respecto al Polideportivo solo los niños hasta de 3 años estaban exentos del pago, pero buscando una forma de beneficiar a las familias se propone exentar del pago a todos los niños hasta los 12 años.

En las pasadas leyes de ingresos, el **Patronato de las Fiestas del Sol** manejaba un costo mínimo y un máximo por un mismo concepto, el cual se aplicaba al arbitrio de la persona con la que se estuviera adquiriendo desde el costo por vehículo en el estacionamiento, el boleto de entrada de una persona adulta, el arrendamiento de un módulo para venta de alimentos y cerveza en la Isla de las Estrellas o en la Villa Navideña, la renta de las instalaciones del Palenque Fex dentro y fuera del periodo de las fiestas del sol, renta de la Plaza Calafia, etcétera; y en virtud de la ambigüedad de la aplicación de esos márgenes y después de un análisis minucioso tratando de evitar la posible mala aplicación de esa prerrogativa, se tomó la decisión de dejar un solo costo, dejando vigente el rango máximo, pero, aun así, no se incrementaron los costos que se aplicaron los años anteriores.

Se adiciono el costo de renta del Jardín del Fex y el ruedo de la Plaza Calafia, así como también se renombro la Zona #11 quedando como área de juegos mecánicos.

Se incluyó un nuevo proyecto implementado por el Patronato, que es la Revista Fex por lo que se añaden los costos por la venta mensual de publicidad para ser incluida en la Revista,

haciendo una variación de los precios entre tamaño y la ubicación; además se decidió aplicar un costo de recuperación por la limpieza de la publicidad durante los eventos del Fex o de la Plaza Calafia como son los letreros luminoso o lona que tiene un cobro anual, así como el engomado de sillas por día, y el permiso de volanteo el cual el cobro sería por evento.

Se realiza una actualización de los costos de recuperación por unidad vendida, que se reintegra al Patronato respecto de la venta de diversas bebidas, en el periodo fuera de las Fiestas del Sol, lo anterior considerando el precio del mercado actual, el porcentaje inflacionario, así como los costos de operación, por último, se hace la adición de la venta directa de bebidas por parte del Patronato de las Fiestas del Sol.

En lo que respecta al **Centro Recreativo Juventud 2000**, y con la finalidad de dar un mejor mantenimiento y atención de los espacios deportivos y de sana diversión, así como de sus áreas verdes y recreativas, se ajustan los costos de entradas, membresías y estacionamiento, aun con lo anterior se sigue beneficiando la economía de los miembros que adquieran la Membresía individual mensual de cualquiera de los cursos que se impartan en este Centro Recreativo o adquieran una membresía para uso de las instalaciones, exentando del pago de la entrada, así como del estacionamiento al mostrar dicha membresía.

Ahora bien, con el pago del boleto de estacionamiento general se contará con un seguro de responsabilidad civil para los jugadores, así como también abarca cualquier incidente de los vehículos, esto previendo los riesgos a los que se está expuesto en el día a día, de ahí que se actualiza el costo de los cursos, disciplinas o clases individuales, homologándolos en su solo rango de cobro.

Resulta importante mencionar que se elimina el 2x1 a usuarios que se inscriban a los cursos que ofrece el parque en los meses de enero, febrero, agosto, septiembre y diciembre, así como también el beneficio que a la letra dice que, por cada cinco mensualidades pagadas de manera consecutiva, la sexta será de forma gratuita, lo anterior al no ser utilizado por los mexicalenses.

Por otra parte, en lo que atañe a la renta de canchas, se disminuye el costo de la renta de ellas para la realización de juegos, para motivar así a las escuelas, grupos o ligas deportivas para realizar sus eventos deportivos y así fomentar el deporte en equipo de una forma integral, avivando la cultura del deportiva para estimular que los niños, jóvenes e incluso adultos realicen actividades físicas para ayudar a mejorar la salud, como por ejemplo fortalecer el sistema inmunológico. Se elimina la renta de la cancha de basquetbol techada, lo anterior al tratarse de las mismas canchas mencionadas en los incisos d) y e) (Usos múltiples sin y con luz por hora).

En lo que respecta al campo de softbol, han implementados nuevas modalidades para la renta del campo completo de softbol \$100.00 M.N., para la mitad del campo de softbol \$50.00 M.N., y para la renta de cuarto de campo de softbol \$25.00 M.N.

Lo anterior obedece a que gran parte de nuestros visitantes acuden a nuestras instalaciones en grupos reducidos, y evitaban solicitar la renta del campo de softbol, al considerar elevada la tarifa por un espacio que no utilizarían, pues solo les era suficiente el uso de una parte de estas instalaciones, de ahí la implementación y distribución del precio del servicio.

Es por eso que, con esta nueva modalidad, se hace más atractivo este servicio, al ponerlo al alcance de más visitantes.

De lo que corresponde a las canchas de soccer, se hace la aclaración y diferenciación de precios entre el uso para entrenamientos y juegos.

Se reduce el precio para el uso del ring de boxeo, generando con esto que resulte más accesible y atractivo para los mexicalenses la renta de este, ocasionando que se conozca más este deporte y sea más concurrido por los mexicalenses, generando así el gusto y la publicidad por este deporte.

En lo que concierne a las membresías de gimnasio, se elimina la palabra mensual, lo anterior porque se cuentan con diferentes periodos de pago (mensual, semestral y anual), actualizando el cobro de cada uno, tomando en cuenta el valor que se maneja actualmente en el mercado, importante es mencionar que por varios periodos no se había modificado el precio de estas actividades, manteniendo nuestros costos módicamente accesibles, así pues la membresía individual y mensual de la alberca también se actualiza en costos, por el mismo motivo.

Referente al programa vacacional, se incluye un nuevo beneficio en apoyo a los trabajadores de los tres sectores de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) (\$750.00 M.N.), así como también un beneficio aún mayor en apoyo a las asociaciones civiles no lucrativas (\$450.00 M.N.), esto en favor de que los pequeños puedan disfrutar de las diversas actividades que se ofrecen en estos cursos, ya que con el deporte se forja el carácter, permite desarrollarse, aprender y convivir con otros niños.

De acuerdo con la renta de locales, se hace la aclaración que los incisos i) y j) no son locales, sino más bien espacios, y se agrega k) y l), mismos quedando de la misma forma que los otros espacios, del mismo modo se establece dentro del contrato de arrendamiento de dichas zonas una tasa del 1.47% de interés moratorio por pago tardío, exhortando al usuario a realizar el pago puntual, atizando el valor de la responsabilidad y el de la puntualidad.

Por la demanda del uso de estos locales en renta, se creó un nuevo espacio de renta para módulo de comida a un costado del estacionamiento "Food Garden", con un módico cobro de \$100.00 M.N., generando que cualquier ciudadano pueda hacer uso de dicho local.

Se hace un cambio en la redacción de la fracción XIV, quedando como Descuentos por fechas especiales, agregando un nuevo concepto que quedará ambiguo para que cualquier eventualidad pueda ser motivo de adquirir el beneficio.

Con la finalidad de estar actualizados en los temas de salud y necesidades de los deportistas y ciudadanos, se implementa el servicio de quiroprácticos en el centro recreativo juventud 2000, generando un precio accesible y bastante generoso para el tipo de servicio que se está prestando.

Concernientemente en los servicios que presta el **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali**, y derivado de las pérdidas monetarias que tuvo este Municipio por el carril médico, se busca reincorporarlo y revivirlo, así como buscar nuevas actividades que generen un ingreso, por lo que para ser patrocinador de Expo, Ferias y Convenciones se tendrá que cumplir con una cuota que se tabulará de acuerdo a tipo de patrocinador del que se trate, el patrocinador denominado diamante, podrá con una sola cuota participar en todas las Expos, Ferias o Convenciones del año fiscal correspondiente. Para dichos eventos se pondrán a la venta o renta según sea el caso, los espacios tanto para expositores, publicidad, comida, bebidas, entre otras.

Debido a la baja demanda de las herramientas promocionales utilizadas impresas en papel han perdido su atractivo y valor comercial, y en apoyo a la publicidad de la membresía médica anual, se reducen en un 75% los precios de venta de este, quedando con un precio que se utilizaba en el año 2012, eliminando el precio de la reimpresión, esto al tratarse de una clasificación que no se utiliza y nadie solicita.

Dentro de la fracción que le corresponde al Mapa Turístico, se actualiza con la finalidad de elaborar en dos tamaños, y estos a su vez, en dos costos, un mapa con atractivos turísticos, en el que se promocionaran espacios de publicidad, y se otorgará a los habitantes el mapa sin ningún costo.

Se introduce la Renta de espacios de las instalaciones de **Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali (COTUCO)** lo anterior ya que se cuenta con instalaciones interesantes para ser ofrecidas en renta para diferentes fines, generando distintos costos, además dichas instalaciones cuentan con bastidores como plus los cuales pueden ser utilizados para colocar publicidad y así generar mayores ingresos, exentando de este cobro a las Dependencias del Ayuntamiento.

En apoyo al talento local, se pretende impulsar la marca "MEXICALI", poniendo a la venta mercancía con dicha marca tales como camisetas, chamarras, llaveros, tazas, cuadros,

pinturas, entre otras cosas hechas por mexicalenses, incitando así la economía local.

Se incluye en la presente ley, la publicidad mediante redes sociales, creando rangos que van de los \$500.00 M.N. a los \$5,000.00 M.N. dependiendo de las menciones y/o logos por mes, lo anterior en seguimiento al apoyo a los negocios locales para que estos crezcan al promocionarse en las tan modernas y utilizadas medios sociales, también se realizarán podcasts para estar a la vanguardia.

Se implementarán talleres, capacitaciones y certificaciones, en los que se contará con la presencia de maestros locales, así como de talla nacional, para que compartan sus experiencias y conocimientos en cuanto a ser operadores o guías de turistas, así como a los restaurantes y hoteles, esto subirá grandemente la capacidad de nuestros involucrados en el tema de turismo.

Con la finalidad de aumentar los ingresos de manera eficaz, se propone los sorteos autorizados por la Secretaría de Gobernación, y atendiendo los lineamientos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los precios van a ir desde los \$50.00 M.N. a los \$500.00 M.N.

Aprovechando la relación y continuo contacto que tiene este Comité con promotores de eventos foráneos, se expone el servicio de tramitología para eventos, con el fin de gestionar los trámites necesarios para llevar a cabo exitosamente dichos acontecimientos.

Dentro de los servicios que presta el **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, en su fracción IV, se agregó que dentro de la revisión de estudios de impacto urbano también se incluirá la emisión de dictamen, con validez de hasta dos revisiones, lo anterior en apoyo al ciudadano pues la mayoría de las veces tenían que solicitar más de tres revisiones, puesto que no se tenía el conocimiento en Análisis Urbano, además se homologa con los costos de otros Municipios del Estado, es importante mencionar que la revisión de un estudio lleva más de cinco días. Asimismo, por revisión adicional se incluye el beneficio de pagar solo el 50% del valor del trámite.

Por análisis de desarrollos urbanos se cambió la redacción para que solo sean dos revisiones, y se agrega dictamen porque se elabora y se entrega, de igual manera del párrafo anterior se aplicará el cobro del 50% del trámite por revisión adicional.

En lo que atañe a la elaboración y actualización de planes, programas, estudios o proyectos técnicos, se ajustan los rangos de costo, así como también se modifica el párrafo para que solo sean dos revisiones y por cada revisión extra se pagaría, igual que en los párrafos anteriores.

No omito mencionar que se elimina de todos los cobros de los servicios que presta el **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, a San Felipe, esto en razón que este se desincorporará como delegación del Municipio de Mexicali, Baja California.

En el caso de los servicios que presta el **Patronato Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali**, se exentan servicios ofrecidos a la comunidad más vulnerable de Mexicali, tales como el certificado médico, consulta psicológica y servicio dental, que si bien es cierto tenía un costo meramente simbólico, se optó por brindar estos servicios de manera completamente gratuita, esto con el propósito de que no tengan impedimento alguno para tener atención médica en cualquier situación, puesto que la salud de la población mexicalense es prioridad.

De ahí que se introduce también la terapia de lenguaje.

Se ajustan costos en el Centro de Desarrollo Comunitario Santa Isabel, debido a que se trata de un solo cobro semestral y se requiere de materiales para el funcionamiento y distribución de este, además que se realizan gastos adicionales por motivo de contingencia sanitaria, por lo que el costo de \$60.00 M.N. por seis meses es completamente simbólico. La misma situación para el curso de verano.

Se reitera que se elimina de todos los cobros a San Felipe, esto en razón que este se desincorporará como delegación del Municipio de Mexicali, Baja California, y por ende el Centro de Desarrollo Comunitario San Felipe pasará a ser parte de ese nuevo Municipio.

En apoyo a los gastos para realizar mejoras del Centro de Desarrollo Comunitario se el cobro de la renta mensual

además no había sido modificado el costo en varios ejercicios fiscales.

En tanto a lo que compete al **Centro de Atención Integral a Jóvenes en riesgo Misión San Carlos**, se elimina el Convenio que se tenía con compañías aseguradoras extranjeras con sede en Estados Unidos de Norteamérica, esto en razón que esas aseguradoras nunca aceptaron por el tipo de servicio que se ofrecía en este Centro de Atención, ya que solo se cuenta con un servicio en específico y dichas aseguradoras buscaban distintos servicios.

Ahora bien, en lo correspondiente a los servicios que presta el **Centro de Atención Integral a Jóvenes en riesgo Misión San Carlos**, se decidió actualizar los costos, para poder cubrir los costos de mantenimiento, aun con eso se optó exentar del cobro a las entidades Estatales, así como la autorización previa del Directos para mayor formalidad.

En lo que respecta al **Bienestar Social Municipal**, las rentas en el Auditorio de Río Nuevo, se dividió en varios incisos, tomando en cuenta los servicios que se solicitan en cada evento, otorgándole así un inciso a cada concepto, así como también un precio de acuerdo con lo que se está rentando. En apoyo a los mexicalenses se agregaron también diversos paquetes para que elijan el que más se les acomode de acuerdo con sus necesidades en sus eventos.

En razón de los diferentes usos que se le da al Campo Francisco Villa, se dividió la renta del mismo de manera

específica, ya sea entrenamiento o partido, para el tipo de deporte y uso de la energía eléctrica, agregando también el costo de una hora no contemplada previamente. Se adicionó el cobro del gimnasio por mes, que si bien es cierto anteriormente se utilizaba y no se cobraba, hay gastos de mantenimiento que hay que solventar.

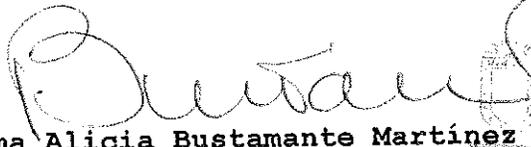
Se crearon también espacios nuevos de publicidad para su renta, así como también se instauró la idea de poder rentar el campo para otro tipo de eventos, ya que se trata de un campo sumamente atractivo.

En beneficio de las personas que estén interesadas en realizar algún evento en el Auditorio se da un descuento del 50% en el cobro de las cuotas por la renta del Campo Francisco Villa, previo estudio socioeconómico en cada caso. Es importante mencionar que se exentará el cobro de la entrada en dichos eventos.

Dentro de los servicios que presta el **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, se adecua la redacción para ser más específicos en la actividad de venta, y confirmar que de igual manera se ejerce la cobranza, así mismo se especifica que por concepto de compraventa de bienes inmuebles y sus derivados, se pueden realizar abonos o pagos parciales para el pago total de la deuda, esto al concientizar el sacrificio que implica adquirir un bien, y en apoyo a la economía cachanilla.

En conclusión, las propuestas que se plantean se encuentran encaminadas a sostener las finanzas públicas municipales, de manera tal, que no impacten en la economía de los mexicalenses, pero buscando siempre que este Gobierno Municipal cuente con los recursos públicos necesarios para brindarle a la ciudadanía los servicios necesarios para mejorar su calidad de vida, trabajando siempre en su beneficio y sabiendo que sus contribuciones serán administradas de manera eficiente y eficaz.

DADO en el edificio sede del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.


Norma Alicia Bustamante Martínez
Presidenta Municipal del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali

XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI

15 NOV. 2021

DESPACHAR
PRESIDENCIA MUNICIPAL